## Ley del 14 de septiembre de 1926

**Internación.**—Declárase libre la internación de ganados caballar y mular al departamento del Beni.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.—Se declara libre de todo impuesto la internación de ganados caballar y mular, al departamento del Beni, quedando derogadas las leyes en contrario. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de septiembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D.S.— Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de septiembre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.